

Tianguistenco, México a 28 de octubre del 2020

En cumplimiento a lo establecido por la Ley Federal del Trabajo, la Ley Federal para Prevenir y Eliminar la Discriminación, la Ley General de Acceso a las Mujeres a una Vida Libre de Violencia y la Norma Mexicana NMX-R-025-SCFI-2015 en Igualdad Laboral y No Discriminación, y con la finalidad de implementar y ejecutar dentro de los procesos de gestión y de recursos humanos, prácticas para la Igualdad laboral y la No discriminación que favorezcan el desarrollo integral del personal docente y administrativo que labora en esta Institución con base en el objetivo, principios y Código de Conducta del TEST, se establece la siguiente:

POLÍTICA DE IGUALDAD LABORAL Y NO DISCRIMINACIÓN DEL TECNÓLOGICO DE ESTUDIOS SUPERIORES DE TIANGUISTENCO

OBJETIVO:

Fortalecer la cultura de respeto y cumplimiento de la Igualdad y No discriminación en el ámbito laboral del Tecnológico de Estudios Superiores de Tianguistenco, para salvaguardar los derechos de las personas que prestan sus servicios en esta Institución, removiendo y modificando todo aquello que sea obstáculo para el pleno goce de sus derechos humanos y laborales.

ALCANCE:

A todo el personal bajo cualquier esquema de contratación del Tecnológico de Estudios Superiores de Tianguistenco.

Para lograr el objetivo, se promoverá una cultura de igualdad laboral y rechazo a cualquier tipo de discriminación hacia las personas en el aspecto laboral y condiciones de empleo, prohibiendo de manera explícita el maltrato, violencia y segregación hacia el personal mediante el respeto a los siguientes:



SECRETARÍA DE EDUCACIÓN
SUBSECRETARÍA DE EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR Y SUPERIOR
DIRECCIÓN GENERAL DE EDUCACIÓN SUPERIOR

PRINCIPIOS GENERALES:

1. IGUALDAD LABORAL Y NO DISCRIMINACIÓN

Mediante la proscripción de todo acto, práctica o procedimiento en el trabajo que implique distinción, exclusión, restricción o preferencia que, por acción u omisión, con intención o sin ella, no sea objetiva, racional, ni proporcional y tenga por objeto y resultado obstaculizar, restringir, impedir, menoscabar o anular el reconocimiento, goce o ejercicio de los derechos humanos y libertades cuando se base en uno o más de los siguientes motivos: el origen étnico o nacional, el color de la piel, la cultura, el sexo, el género, la edad, las discapacidades, condición social, económica, de salud o jurídica, la religión, la apariencia física, las características genéticas, la situación migratoria, el embarazo, el idioma, las opiniones, preferencias sexuales, la identidad o filiación política, el estado civil, la situación familiar, las responsabilidades familiares, el idioma, los antecedentes penales o cualquier otro motivo, así como otras formas conexas de intolerancia.¹

2. IGUALDAD SUSTANTIVA DE OPORTUNIDADES

Mediante la creación, reforma o adición de disposiciones y procedimientos que aseguren el acceso a las mismas oportunidades de trabajo, considerando las diferencias biológicas, sociales y culturales de las personas, así como en los procesos de ascenso y permanencia en el trabajo.

3. FOMENTO Y PROTECCIÓN A LA IGUALDAD ENTRE MUJERES Y HOMBRES.

En el Tecnológico de Estudios Superiores de Tianguistenco, el acceso al empleo, formación, desarrollo, promoción profesional y condiciones de trabajo, se respetará la diversidad de género como manifestación de la realidad social y cultural.

¹ Ley Federal para Prevenir y Eliminar la Discriminación. Art. 1. Fracción III, dice "Discriminación: Para efectos de esta ley se entenderá por discriminación toda distinción, exclusión, restricción o preferencia que, por acción u omisión, con intención o sin ella, no sea objetiva, racional ni proporcional y tenga por objeto o resultado obstaculizar, restringir, impedir, menoscabar o anular el reconocimiento, goce o ejercicio de los derechos humanos y libertades, cuando se base en uno o más de los siguientes motivos: el origen étnico o nacional, el color de piel, la cultura, el sexo, el género, la edad, las discapacidades, la condición social, económica, de salud o jurídica, la religión, la apariencia física, las características generales, la situación migratoria, el embarazo, la lengua, las opiniones, las preferencias sexuales, la identidad, la filiación política, el estado civil, la situación familiar, el idioma, los antecedentes penales o cualquier otro motivo; También se entenderá como discriminación la homofobia, misoginia, cualquier manifestación de xenofobia, segregación racial, antisemitismo, así como la discriminación racial y otras formas conexas de intolerancia."



Estos principios se observan de manera objetiva, imparcial y confidencial, mediante el ejercicio de las siguientes:

ACCIONES:

1. Reforzar el compromiso del Tecnológico de Estudios Superiores de Tianguistenco con la igualdad efectiva de oportunidades entre mujeres y hombres.
2. Analizar medidas de acción positiva.
3. Fomentar el acceso a cargos de responsabilidad.
4. Potenciar mecanismos y procedimientos de selección y desarrollo profesional.
5. Procurar una representación equilibrada en los diferentes órganos y niveles de toma de decisiones.
6. Fomentar la organización de las condiciones de trabajo con perspectiva de género.
7. Estimular formas o medios de conciliación.
8. Promover programas de colaboración.
9. Colaborar en la lucha contra la violencia de género.
10. Asegurar la formación y el entrenamiento de las y los servidores públicos.
11. Apoyar a las personas trabajadoras con capacidades diferentes.
12. Impulsar una comunicación transparente.
13. Desarrollar igualdad de oportunidades.
14. Impulsar su progresión individual y profesional en los siguientes ámbitos:
 - Contratación de trabajo en la que se garantice igualdad de oportunidades y de remuneración.
 - Promoción, desarrollo profesional y comprensión.
 - Emplear el lenguaje incluyente que elimine cualquier forma de discriminación en cualquier tipo de comunicación oficial interna o externa.

Queda prohibida la solicitud de certificados de VIH y de gravidez en los procesos de ingreso, permanencia y ascenso de categoría.

Los responsables para la implementación, difusión y seguimiento de la presente política y de los objetivos de la Norma Mexicana NMX-R-025-SCFI-2015 en Igualdad Laboral y No discriminación son los representantes del Comité de la institución.



El Comité para la Igualdad y No discriminación es responsable de vigilar el desarrollo e implementación de prácticas de igualdad laboral y no discriminación en el centro de trabajo.


ATENTAMENTE
OM CHRISTIAN ALVARADO PECHIR
DIRECTOR GENERAL

GOBIERNO DEL ESTADO DE MEXICO



SECRETARÍA DE EDUCACIÓN
SUBSECRETARÍA DE EDUCACIÓN
MEDIA SUPERIOR Y SUPERIOR
DIRECCIÓN GENERAL DE EDUCACIÓN SUPERIOR
TECNOLÓGICO DE ESTUDIOS
SUPERIORES DE TIANGUISTENCO
DIRECCIÓN GENERAL



SECRETARÍA DE EDUCACIÓN
SUBSECRETARÍA DE EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR Y SUPERIOR
DIRECCIÓN GENERAL DE EDUCACIÓN SUPERIOR